*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de julio de 2019.-

Autos y Vistos:

Toda vez que el presente conflicto de competencia ya fue resuelto por esta Corte con fecha 25 de abril de 2017 -ver fs. 14-, y en concordancia con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, devuélvanse las presentes actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

FLENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

RICARDO LUIS LORENZETTI